



# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 153

Sábado, 5 de julio de 2025

BORM

## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

- 3266 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-881/2025 de 25 de junio, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

18280

##### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

- 3267 Orden de 2 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se designan los miembros de la comisión del concurso de méritos para la selección y nombramiento del Director en el CEIP Mariano Aroca, convocado por Orden de 30 de noviembre de 2022.

18281

- 3268 Emplazamiento de procedimiento ordinario 224/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por doña Cristina González Corral contra la Orden de 6 de junio de 2025, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de abril de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 20 de noviembre de 2024. (BORM 22/11/2024. Especialidad 598007).

18283

- 3269 Emplazamiento de procedimiento ordinario 189/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por D.a Sandra Ureña Céspedes.

18284

- 3270 Emplazamiento de procedimiento ordinario 223/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por doña Marta Domínguez Rojas contra la Orden de 6 de junio de 2025, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de abril de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024. Especialidad 598002).

18285

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

- 3271 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia.

18286



### 3. Otras disposiciones

#### Consejo de Gobierno

- 3272 Decreto n.º 100/2025, de 27 de junio, por el que se crea la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia, se modifica la denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, pasando a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos y se crea la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia con la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena. 18291
- 3273 Decreto n.º 101/2025, de 27 de junio, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Católica San Antonio de Murcia y en la Universidad Politécnica de Cartagena de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2025-2026. 18294
- 3274 Decreto n.º 102/2025, de 27 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Miembros Colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia para la promoción del turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (turismo MICE), fase II. 18297
- 3275 Decreto n.º 103/2025, de 27 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas para la promoción del turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (turismo MICE), fase II. 18304
- 3276 Decreto n.º 104/2025, de 27 de junio, de modificación del Decreto n.º 282/2024, de 12 diciembre de 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza. 18311
- 3277 Decreto n.º 105/2025, de 27 de junio, modificación del Decreto n.º 301/2024, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la mejora de la instalación de iluminación del Campo de Fútbol Municipal Ángel Celadrán de El Llano del Beal. 18313

#### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 3278 Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de 29 de junio de 2022 de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se determinan las instrucciones y se establece el calendario de los procesos de programación y ordenación de las enseñanzas universitarias. 18315

#### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

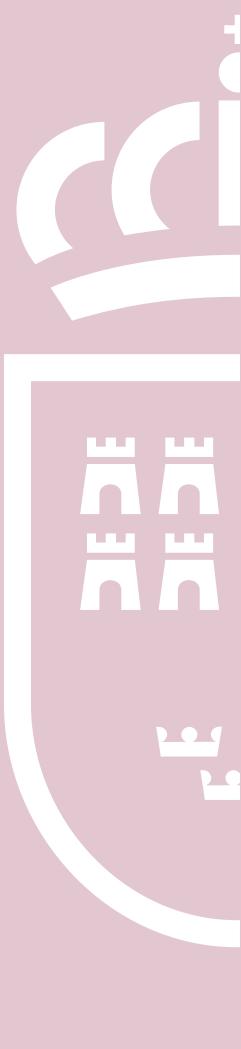
- 3279 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-887/2025, de 27 de junio, por la que se acuerda aprobar y disponer que se haga pública la convocatoria de dos becas de ayuda a la matrícula y de dos becas de ayuda al examen «Oxford Test of English» (TOE) para estudiantes del Máster Universitario en Ciberdefensa de la Universidad de Murcia en la edición del curso académico 2024/2025. 18316

#### Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

- 3280 Extracto Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la actividad cultural en áreas rurales. 18317

#### Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3281 Resolución de 23 de junio de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Archena para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de municipio de Archena. 18323



### Consejería de Educación y Formación Profesional

3282 Resolución de 24 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de junio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "San Nicolás" de Cartagena, código 30020236.

18331

3283 Extracto de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convocan los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025.

18334

### Consejería de Fomento e Infraestructuras

3284 Resolución de emplazamiento, procedimiento ordinario 237/2025, contra la Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 26 de marzo de 2025, publicada en el BORM en fecha 8 de abril de 2025, mediante la que dispone la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias de la aprobación definitiva de los ámbitos suspendidos de la adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia a la Ley del Suelo de la Región de Murcia. (Expte. Planeamiento 192/2004).

18337

## 4. Anuncios

### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3285 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática por el que se somete a información pública y audiencia de las personas interesadas el Proyecto de Decreto de aprobación del Plan de conservación de la tortuga mora (*Testudo graeca*) en la Región de Murcia.

18338

## IV. Administración Local

### Las Torres de Cotillas

3286 Aprobación inicial de modificación de crédito al Presupuesto Municipal de 2025, en las modalidades de transferencia de crédito T.C. 25/2025.

18340

### Murcia

3287 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos destinados a la protección y bienestar de animales en el municipio de Murcia, ejercicio 2025.

18341

### Totana

3288 Subvenciones 2025 a otorgar por el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la juventud.

18342



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**3266 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia  
R-881/2025 de 25 de junio, referente a la convocatoria para  
proveer dos plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-881/2025 de 25 de junio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Dinámica de sistemas cuánticos complejos y Tecnologías Cuánticas", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 26 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3267 Orden de 2 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se designan los miembros de la comisión del concurso de méritos para la selección y nombramiento del Director en el CEIP Mariano Aroca, convocado por Orden de 30 de noviembre de 2022.**

La Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, modificada por la Orden de 16 diciembre de 2020, y por la Orden de 26 de noviembre de 2021, establece las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de 30 de noviembre de 2022, se convocó el procedimiento para la renovación del nombramiento de directores, y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de 2 de marzo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se establecieron las zonas de los centros docentes públicos y se designaron los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 30 de noviembre de 2022.

Por Orden de 17 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se publicó la relación de directores que habían obtenido renovación de su nombramiento, así como la relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocados por Orden de 30 de noviembre de 2022.

Por Orden de 17 de junio de 2025 sobre la ejecución de sentencia n.º 22/2025 de 14 de enero de 2025, dictada por el juzgado contencioso-administrativo n.º 7 de Murcia dictada en el procedimiento abreviado n.º 505/2023 seguido a instancia de D.ª Ana María Redondo Rocamora, se dispone ejecutar en sus propios términos la referida sentencia 22/2025, que falla retrotraer el procedimiento de selección de directores del CEIP Mariano Aroca, convocado por Orden de 30 de noviembre de 2022, "a fin de que se nombre y elija una nueva comisión de selección que proceda a calificar los Proyectos de Dirección de ambas aspirantes, con lo demás que proceda".

Por Resolución de 2 de julio de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación se procede a la ejecución de la sentencia n.º 22/2025 de 14 de enero de 2025, dictada por el juzgado contencioso-administrativo n.º 7 de Murcia dictada en el procedimiento abreviado n.º 505/2023 seguido a instancia de D.ª Ana María Redondo Rocamora.



Una vez realizadas las sesiones extraordinarias de Claustro y de Consejo Escolar, se comunica a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación los miembros elegidos.

Por todo lo anterior,

**Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a todos los miembros que componen la comisión de selección del CEIP Mariano Aroca, que se relacionan a continuación. Dicha comisión se constituirá en el plazo máximo de diez días a partir de la publicación de la presente orden.

**30011259CE INF-PRI MARIANO AROCA - MURCIA**

Presidente titular:	Diego Sánchez Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	José García Ros	Administración
Vocal titular 2:	José Manuel Arenas Bódalo	Centro
Vocal titular 3:	Ildefonso Jesús Hurtado Reverte	Centro
Vocal titular 4:	Ana Ponce Sánchez	Centro
Vocal titular 5:	Virginia Olalla Muñoz	Centro
Presidente suplente:	José Lax Valverde	Administración
Vocal suplente 1:	María Dolores Cavas Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Rosa Mª Molina Juliá	Centro
Vocal suplente 3:	Rosa del Rocío Toval Sánchez	Centro
Vocal suplente 4:	Irene Martínez García	Centro
Vocal suplente 5:	Fuensanta Conesa Caravaca	Centro

**Segundo.-** Autorizar las indemnizaciones derivadas de los desplazamientos necesarios como consecuencia de la actuación en dicha comisión a la presidenta y al funcionario de carrera, que figuran en la mencionada comisión.

Asimismo la comisión podrá celebrar sus sesiones a distancia, utilizando los medios telemáticos que se contemplan en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si fuera necesario, y a petición del presidente, el Consejero de Educación y Formación Profesional podrá incorporar, en calidad de asesores especialistas y colaboradores, a los funcionarios que se estime necesario.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 2 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. art. 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3268 Emplazamiento de procedimiento ordinario 224/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por doña Cristina González Corral contra la Orden de 6 de junio de 2025, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de abril de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 20 de noviembre de 2024. (BORM 22/11/2024. Especialidad 598007).**

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 224/2025, seguido a instancias de Dña. Cristina González Corral la Orden de 6 de junio de 2025, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de abril de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 20 de noviembre de 2024. Por la que se excluye definitivamente del procedimiento selectivo en la especialidad 598007 Peluquería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 25 de junio de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

**3269    Emplazamiento de procedimiento ordinario 189/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por D.<sup>a</sup> Sandra Ureña Céspedes.**

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.<sup>º</sup> 189/2025, seguido a instancias de D.<sup>a</sup> Sandra Ureña Céspedes contra la contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada, presentado en fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, e interpuesto contra la resolución del doce de julio de dos mil veinticuatro del Tribunal 16 de Pedagogía Terapéutica, en los procedimientos selectivos convocados con la Orden de 22 de diciembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en aplicación de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades (BORM del 29 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 25 de junio de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3270 Emplazamiento de procedimiento ordinario 223/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por doña Marta Domínguez Rojas contra la Orden de 6 de junio de 2025, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de abril de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024. Especialidad 598002).**

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 223/2025, seguido a instancias de Dña. Marta Domínguez Rojas contra la Orden de 6 de junio de 2025, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de abril de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 20 de noviembre de 2024. Por la que se excluye definitivamente del procedimiento selectivo en la especialidad 598002 Estética.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 25 de junio de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**3271 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia.**

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 4 de junio de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 132 de 10 de junio) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.



**Segundo.-** El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 4 de junio de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

**Tercero.-** La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

**Cuarto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de junio de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



## Anexo

### Temario

#### **Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia**

##### **Parte específica**

Tema 1. Servicio de Oncología Radioterápica: estructura, organización y funciones. Servicio de admisión, atención al paciente y documentación clínica. Sistemas de información radiológica. Digital Imaging and Communications in Medicine (DICOM).

Tema 2. Concepto de asepsia, antisepsia, esterilización y desinfección. Concepto de salud y enfermedad. La infección hospitalaria: medidas preventivas en el servicio de radioterapia. Eliminación de residuos.

Tema 3. Relación técnico especialista-paciente. Técnicas de comunicación y habilidades sociales. Problemática y atención de pacientes afectados de discapacidad física o psíquica, pacientes seniles y pacientes oncológicos. Técnicas de movilización de pacientes.

Tema 4. Primeros auxilios en el servicio de radioterapia. Actuaciones ante situaciones de emergencia: parada cardíaca, hemorragias, reacciones alérgicas y responsabilidad del técnico especialista en radioterapia.

Tema 5. Programa de garantía de calidad en radioterapia. Control de calidad en aspectos clínicos. Control de calidad del equipamiento. Programa de mantenimiento.

Tema 6. Fundamentos de farmacología. Fármacos radiosensibilizadores. Técnicas de administración y material necesario. Actuaciones en caso de reacciones anafilácticas.

Tema 7. Aspectos éticos del trabajo del Técnico Especialista en Radioterapia. Confidencialidad de la información.

Tema 8. Física de las radiaciones: conceptos y tipos de radiaciones ionizantes. Interacción de las radiaciones ionizantes con la materia. Fuentes y equipos generadores de radiaciones ionizantes utilizadas en las unidades de radioterapia. Magnitudes y unidades radiológicas.

Tema 9. Detención y medida de las radiaciones: fundamentos. Detectores utilizados en las instalaciones de radioterapia. Dosimetría ambiental y personal.

Tema 10. Protección radiológica: concepto, definición, fundamentos y objetivos. Protección radiológica operacional. Organismos e instituciones representativas. Legislación sobre la protección sanitaria frente las radiaciones ionizantes. Protección radiológica del paciente. Protección radiológica del público. Interpretación de lecturas dosimétricas.

Tema 11. Radiobiología: radiosensibilidad, respuesta celular sistémica y orgánica. Efectos genéticos y somáticos de la radiación.

Tema 12. Equipos de radioterapia externa: acelerador lineal de electrones, unidad de telecobaltoterapia. Prototerapia.

Tema 13. Equipos de braquiterapia: braquiterapia de alta tasa; braquiterapia de baja tasa. Características físicas de las fuentes radioactivas.

Tema 14. Gestión de material radioactivo: recepción, almacenamiento y manipulación. Gestión de residuos radioactivos en las unidades de radioterapia.



Tema 15. Instalaciones radiactivas: definición y normas para su funcionamiento. Requisitos del personal, licencias y acreditaciones.

Tema 16. Anatomía descriptiva, topográfica y radiológica. Fundamentos de la producción de imágenes con rayos X. Radiología convencional y radiología especializada.

Tema 17. Oncología. Clasificación de tumores: bases histopatológicas. Características generales de los tumores.

Tema 18. Técnicas de localización y delimitación del volumen blanco. Planificación de tratamiento y adquisición de imágenes. Delimitación de volúmenes. Concepto de volumen de tumor grueso, de volumen tumoral clínico, de volumen tumoral de planificación, de volumen de tratamiento y de volumen irradiado. Órgano en riesgo. Plan de volumen del órgano de riesgo.

Tema 19. Técnicas de tratamiento de radioterapia externa: radioterapia convencional, radioterapia conformada 3D.

Tema 20. Radioterapia externa actual: radioterapia de intensidad modulada (IMRT), radioterapia guiada por imagen (IGRT), radioterapia guiada por superficie (SGRT).

Tema 21. Técnicas especiales de tratamiento: radioterapia esterotáctica corporal (SBRT), radiocirugía. Radioterapia intraoperatoria. Irradiación corporal total.

Tema 22. Técnicas de localización y tratamiento en otorrinolaringología.

Tema 23. Técnicas de localización y tratamiento en digestivo, hígado y páncreas.

Tema 24. Técnicas de localización y tratamiento en mama y ginecología.

Tema 25. Técnicas de localización y tratamiento en: óseo y partes blandas. Síndrome de vena cava, compresión medular y metástasis cerebral.

Tema 26. Técnicas de localización en tumores pélvicos.

Tema 27. Técnicas de localización y tratamiento en tumores torácicos.

Tema 28. Técnicas de localización y tratamiento en sistema nervioso central.

Tema 29. Técnicas de localización y tratamiento en tumores hematológicos y linfáticos.

Tema 30. Técnicas de localización y tratamiento en tumores infantiles.

Tema 31. Técnicas de elaboración de moldes en radioterapia: tipos, materiales utilizados Técnicas de simulación y preparación de pacientes.

Tema 32. Técnicas de elaboración y aplicaciones. Equipos de simulación. Simulación convencional. TAC simulación. Simulación virtual. Posicionamiento del paciente. Sistemas de inmovilización.

Tema 33. Técnicas de planificación dosimétrica en radioterapia externa: definición de términos, determinación de la dosis absorbida, fraccionamiento de la dosis, concepto de tolerancia.

Tema 34. La mesa de tratamiento en radioterapia externa: función, requisitos, características y movimientos fundamentales. Otros sistemas, formas y elementos de inmovilización del paciente.

Tema 35. Braquiterapia endocavitaria: composición, equipos, instrumentación, características físicas de las fuentes radioactivas. Técnicas y aplicadores utilizados en implantes ginecológicos.



Tema 36. Braquiterapia intersticial: composición, equipos, instrumentación, características físicas de las fuentes radioactivas. Técnicas y aplicadores utilizados. El sistema de París.

Tema 37. Técnicas de planificación dosimétrica en braquiterapia: definición dosis absorbida, fraccionamiento de las dosis, concepto de tolerancia.

Tema 38. La docencia como actividad necesaria para el desarrollo profesional continuo. Participación en la formación del Técnico Superior en Radioterapia.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 3272 Decreto n.º 100/2025, de 27 de junio, por el que se crea la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia, se modifica la denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, pasando a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos y se crea la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia con la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 40 que las universidades podrán estructurarse, según lo determinen sus Estatutos, en campus, facultades, escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, escuelas de doctorado o en otros centros o estructuras necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias. Así mismo, en su artículo 41.1 establece que la creación, modificación y supresión de facultades y escuelas serán acordadas por la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la universidad mediante propuesta y aprobación de su Consejo de Gobierno.

Por su parte, el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, regula en su artículo 4 las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad o un centro universitario en el sistema universitario español. Así, en su párrafo 2 establece que para iniciar el proceso de creación o reconocimiento de una universidad, o en su caso de un centro universitario, y su posterior autorización para el inicio de las actividades académicas, deberá presentarse una memoria o documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por este real decreto y, de igual modo, por la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se ubicaría la sede de la universidad o en su caso el centro.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17, determina el procedimiento para la creación de centros en nuestras universidades.



Igualmente, mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, se regula la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 que la solicitud será presentada por el Rector ante la Consejería competente en materia de Universidades, quien lo elevará al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, para su autorización mediante Decreto.

La Universidad de Murcia, en virtud de sus competencias, ha solicitado a la Comunidad Autónoma autorización para la creación de la Facultad de Farmacia, que dote a la institución del reconocimiento y la representación que merece, en un sector social y económicamente tan importante, como el farmacéutico en la Región de Murcia.

La Universidad de Murcia ha solicitado también el cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo, que pasaría a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, cambio que alinearía el nombre con la actividad principal del centro, facilitando la identificación y comprensión de su misión académica tanto para estudiantes como para el entorno profesional.

La Universidad de Murcia ha solicitado la creación de la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería, con la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena como centro adscrito a dicha universidad (cuya titularidad fue cedida a la UMU en virtud del Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio), al integrarse en la Universidad de Murcia los estudios impartidos en la misma.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado los expedientes de autorización de la creación de la nueva Facultad de Farmacia, sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería, y cambio de denominación de la actual Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, de acuerdo con la normativa citada, constando en los expedientes toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 19 de mayo de 2025, y siendo toda ella conforme.

En consecuencia, visto cuanto antecede, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 19 de mayo de 2025, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16 2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2025,



**Dispongo:**

**Artículo 1. Creación y supresión de centros.**

Se crean en la Universidad de Murcia los siguientes centros:

- Facultad de Farmacia.
- Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería.

Se suprime la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

**Artículo 2. Modificación de la denominación de centro.**

Se modifica el nombre de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, que pasa a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

**Artículo 3. Infraestructuras, equipamiento y recursos.**

La nueva Facultad de Farmacia, así como la nueva sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia, disponen de las infraestructuras, instalaciones, equipamientos y recursos materiales y humanos, para un desarrollo eficiente y sostenible de las mismas.

**Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.**

Del presente Decreto se dará cuenta al Ministerio competente en materia de universidades a los efectos de la inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de la nueva Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia, de la nueva denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, que pasa a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, y de la creación de la sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia, así como la supresión de la Escuela de Enfermería de Cartagena.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 27 de junio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por sustitución, la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), María Isabel López Aragón.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**3273 Decreto n.º 101/2025, de 27 de junio, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Católica San Antonio de Murcia y en la Universidad Politécnica de Cartagena de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2025-2026.**

La implantación de una enseñanza universitaria oficial exige, tras la tramitación del oportuno expediente, su autorización por la Comunidad Autónoma, así lo exige el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM), y el artículo 8 y 13 del Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (actual RD 822/2021).

De acuerdo con la normativa regional, artículo 17 de la LURM y los artículos 8.1 y 16.2 del Decreto n.º 203/2009, la autorización de la implantación de una enseñanza universitaria oficial, así como la supresión de enseñanzas ya existentes, le corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante Decreto.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorización para la implantación en el curso 2025-2026 del título universitario oficial de **Graduado o Graduada en Relaciones Internacionales/ Bachelor in International Relations** (cód. RUCT: 1500333).

Por su parte la Universidad Politécnica de Cartagena ha solicitado autorización para la implantación en el curso 2025-2026 del título oficial de **Máster Universitario en Ingeniería Aeroespacial** (código RUCT: 3500365).

Tanto la Universidad Católica San Antonio de Murcia, como la Universidad Politécnica de Cartagena, han presentado con las solicitudes la documentación exigida por la normativa universitaria vigente y, específicamente, los informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades.

Con fecha 19 de mayo de 2025, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas por las dos universidades, se emitió informe favorable sobre la implantación de las referidas enseñanzas.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta,



desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado los expedientes de autorización de la implantación de los citados títulos universitarios oficiales, de acuerdo con la normativa citada, constando en los expedientes toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 19 de mayo de 2025, y siendo toda ella conforme.

En consecuencia, visto cuanto antecede, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 19 de mayo de 2025, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16 2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2025,

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1. Implantación de un nuevo título universitario oficial en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.**

Mediante el presente decreto se autoriza la implantación en la Universidad Católica San Antonio de Murcia, a partir del curso 2025-2026, del título universitario oficial de **Graduado o Graduada en Relaciones Internacionales/Bachelor in International Relations** (cód. RUCT: 1500333).

##### **Artículo 2. Implantación de un nuevo título universitario oficial en la Universidad Politécnica de Cartagena.**

Mediante el presente decreto se autoriza la implantación en la Universidad Politécnica de Cartagena, a partir del curso 2025-2026, del título oficial de **Máster Universitario en Ingeniería Militar Aeroespacial** (código RUCT: 3500365)

##### **Disposición adicional primera. Comunicación al Ministerio de la autorización de la implantación de títulos universitarios oficiales y registro.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por la Consejería competente en materia de universidades se comunicará al Ministerio competente en materia de universidades la autorización de la implantación de los títulos autorizados mediante este decreto, con el objeto de que por el Gobierno se establezca el carácter oficial del mismo y se proceda a su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.



**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 27 de junio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por sustitución, la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), María Isabel López Aragón.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 3274 Decreto n.º 102/2025, de 27 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Miembros Colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia para la promoción del turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (turismo MICE), fase II.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

La Asociación de Miembros Colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia (AMCOCM) es una entidad sin ánimo de lucro formada, según recogen sus estatutos, por empresas del sector turístico de Murcia entre las que se incluyen hoteles, organizadores profesionales de congresos, agencias de comunicación, empresas de restauración, museos y empresas de transportes. El objetivo de la AMCOCM es la promoción de la ciudad como sede para la celebración de congresos, convenciones y reuniones de negocio, así como la promoción turística del municipio de Murcia.

El turismo de negocios, que agrupa al turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones, conocido como *turismo MICE* por sus siglas en inglés (*Meeting, Incentives, Conference and Exhibitions*); está incluido en el catálogo de productos del Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032 y en su plan de trabajo colaborativo con las empresas como segmento diferenciado del turismo cultural y urbano. Este segmento turístico es un factor estratégico



de desarrollo turístico y ha sido uno de los segmentos más afectados por las restricciones aplicadas durante la pandemia de COVID-19.

En este regreso a la plena actividad turística, el turismo MICE supone un valioso activo para el impulso de la actividad económica. Un activo que se extiende a otros sectores económicos debido a las grandes sinergias que se generan con otros segmentos, siendo un verdadero dinamizador económico impulsado gracias a un cliente con una alta capacidad de gasto, según los datos recogidos en los estudios económicos elaborados por la Oficina de Congresos de Murcia en años precedentes.

Mediante Decreto n.º 466/2023, de 27 de diciembre por el que se establecieron las normas especiales reguladoras sobre la concesión directa de una subvención a la Asociación de Miembros Colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia, se concedió una subvención por valor de 65.000€ para la promoción del turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (Turismo MICE) para que la ciudad de Murcia siga siendo un gran destino de encuentros profesionales y un referente en la celebración de congresos, jornadas y convenciones en un mercado cada vez más competitivo, y en esta II Fase se pretende continuar con la colaboración ya iniciada.

Por otra parte, la subvención aparece recogida en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 11 de junio de 2025, por la que se realiza la II Modificación a la II Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, aprobada mediante Orden de 13 de marzo de 2025, Línea de subvención: "Decreto de concesión directa a la Oficina de Congresos de Murcia para la promoción del turismo de congresos en Murcia", contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la configuración del turismo de congresos como un factor clave para la reactivación completa del sector turístico, dada su gran actividad y elevada ocupación de establecimientos hoteleros.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2025,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia, para la promoción del turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (Turismo MICE), Fase II, como un factor clave para la reactivación completa del sector turístico, dada su gran actividad y elevada ocupación de establecimientos hoteleros.



## **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

## **Artículo 3. Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública viene determinado por el hecho de que la Asociación de Miembros Colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia (AMCOCM) es una entidad sin ánimo de lucro formada, según recogen sus estatutos, por un gran número de empresas del sector turístico de Murcia entre las que se incluyen hoteles, organizadores profesionales de congresos, agencias de comunicación, empresas de restauración, museos y empresas de transportes. El objetivo de la AMCOCM es la promoción de la ciudad como sede para la celebración de congresos, convenciones y reuniones de negocio, así como la promoción turística del municipio de Murcia.

El turismo de negocios, que agrupa al turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones, conocido como turismo MICE por sus siglas en inglés (Meeting, Incentives, Conference and Exhibitions); está incluido en el catálogo de productos del Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032 y en su plan de trabajo colaborativo con las empresas como segmento diferenciado del turismo cultural y urbano. Este segmento turístico es un factor estratégico de desarrollo turístico y ha sido uno de los segmentos más afectados por las restricciones aplicadas durante la pandemia de COVID-19.

En este regreso a la plena actividad turística, el turismo MICE supone un valioso activo para el impulso de la actividad económica. Un activo que se extiende a otros sectores económicos debido a las grandes sinergias que se generan con otros segmentos, siendo un verdadero dinamizador económico impulsado gracias a un cliente con una alta capacidad de gasto, según los datos recogidos en los estudios económicos elaborados por la Oficina de Congresos de Murcia en años precedentes.

Para que la ciudad de Murcia siga siendo un gran destino de encuentros profesionales y un referente en la celebración de congresos, jornadas y convenciones, precisamos el respaldo de las administraciones públicas para la celebración en la capital de grandes eventos, así como para el crecimiento y visibilidad de las empresas del sector turístico murciano y en especial de sus capacidades operativas en un mercado cada vez más competitivo.

El turista MICE es un excelente prescriptor del destino al que acude en una primera visita como asistente de congresos, conferencias o viajes de incentivo y al que, en un porcentaje muy significativo, suele regresar para disfrutar de estancias vacacionales más prolongadas acompañado de amigos o familiares. Esta pauta supone una importante contribución al posicionamiento de la imagen de la Región de Murcia como destino turístico.

Así mismo, la Oficina de Congresos de Murcia está formada por una Asociación de Empresas representando una parte muy importante del tejido empresarial de la ciudad y municipio de Murcia, siendo uno de los factores clave



para la reactivación del sector empresarial y el turismo MICE y de negocios está incluido en el catálogo de productos del Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022 – 2032 y en su plan de trabajo colaborativo con las empresas como segmento diferenciador del turismo cultural y urbano, como un actor estratégico de desarrollo turístico

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, porque se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5. Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia.

Esta entidad deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

#### **Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.**

El ITREM efectuará su aportación de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2025, distribuidos de la siguiente forma:

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7. Pago de la subvención.**

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de entidad sin ánimo de lucro.



#### **Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.**

1. La Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiarias de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social”

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

e) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

f) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

h) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: datos de identidad, datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT y de la CARM, de estar al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social, también podrán ser consultados, en su caso, los datos del Registro de asociaciones de la CARM y los datos de la BDNS



de ayudas con minimis, salvo que el interesado expresamente se oponga a la consulta o no autorice en el caso de los datos tributarios, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos

6. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM N.º 23, de 29 de enero de 2022).

7. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### **Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de mayo de 2026.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Asociación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la entidad beneficiaria deberán solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación



de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director General del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 27 de junio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**3275 Decreto n.º 103/2025, de 27 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas para la promoción del turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (turismo MICE), fase II.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

Cartagena en el año 2018, a través del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas decide ampliar la promoción turística de la ciudad a otros segmentos que no sólo se ocupen del patrimonio arqueológico, sino que lo complemente y lo ponga en valor en otros aspectos del turismo. Es el año en el que la Oficina de Congresos de Cartagena se incorpora dentro de la estructura de la empresa y comienza a hacer la promoción de la ciudad para la atracción de congresos, reuniones, eventos y viajes de incentivo a Cartagena.

Con esta incorporación a la empresa, la Oficina de Congresos ha conseguido potenciar turísticamente la ciudad, en particular y la región, en general, convirtiendo a Cartagena en un destino MICE emergente a nivel nacional. El sector MICE ha pasado a erigirse como uno de los motores de la economía de la ciudad.

El turismo de negocios, que agrupa al turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones, conocido como *turismo MICE* por sus siglas en inglés (*Meeting, Incentives, Conference and Exhibitions*); está incluido en el catálogo de productos del Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032 y



en su plan de trabajo colaborativo con las empresas como segmento diferenciado del turismo cultural y urbano. Este segmento turístico es un factor estratégico de desarrollo turístico y ha sido uno de los segmentos más afectados por las restricciones aplicadas durante la pandemia de COVID-19.

En el año 2024, la Oficina de Congresos de Cartagena puso en marcha la primera fase de la campaña "Ready To Meet You", centrada en fortalecer la proyección de Cartagena como destino de referencia para el turismo MICE. Esta acción fue posible gracias a la subvención de 35.000 euros concedida por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), mediante el Decreto de concesión n.º 466/2023, de fecha 27 de Diciembre.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 11 de junio de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la II modificación a la II Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, Línea de subvención: "Decreto de concesión directa a la Oficina de Congresos de Cartagena para la promoción del turismo de congresos en Cartagena", contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la configuración del turismo de congresos como un factor clave para la reactivación completa del sector turístico, dada su gran actividad y elevada ocupación de establecimientos hoteleros.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2025,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, para la promoción del turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (Turismo MICE), Fase II, como un factor clave para la reactivación completa del sector turístico, dada su gran actividad y elevada ocupación de establecimientos hoteleros.

**Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado que resulten de aplicación.



### **Artículo 3. Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública viene determinado por el hecho de que el proyecto que se presenta para el ejercicio 2025 constituye la Fase II de esta estrategia, orientada no solo a mantener, sino a ampliar el posicionamiento de Cartagena como uno de los destinos MICE más relevantes del sureste peninsular. La experiencia de los últimos años ha demostrado que este tipo de turismo genera una gran capacidad desestacionalizadora, impacta directamente en sectores como el alojamiento, la restauración, el transporte y los servicios culturales y contribuye a proyectar una imagen de ciudad moderna, dinámica y preparada.

El objetivo es seguir consolidando Cartagena como destino competitivo en el sector MICE nacional e internacional mediante la ejecución de una estrategia de promoción profesional, atracción de congresos, captación de eventos y fidelización de organizadores y asociaciones sectoriales.

El presente proyecto representa la continuidad natural de una estrategia iniciada con éxito en 2023 y reforzada en 2024. Cartagena ha demostrado que reúne las condiciones idóneas para consolidarse como sede de eventos profesionales, gracias a su infraestructura, su identidad cultural, su accesibilidad y su capacidad organizativa.

La Fase II de la campaña "Ready To Meet You" permitirá aprovechar el impulso de los últimos años, fidelizar a prescriptores clave, aumentar la captación de congresos y posicionar la ciudad en un lugar destacado dentro del mapa nacional MICE.

En definitiva y como se indica en el Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032, aunque el turismo de congresos y negocios ha sido uno de los grandes afectados por la crisis sanitaria, a día de hoy se postula como un factor clave para la reactivación completa del sector turístico. Antes de la pandemia, este producto aportaba una gran actividad y ocupación durante buena parte del año a un número importante de establecimientos hoteleros en los destinos asociados.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, porque se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 5. Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, que ejecutará el objeto de la subvención a través de su ente instrumental, la sociedad mercantil Cartagena Puerto de Culturas S.A. (Acuerdo de 11 de febrero de 2019 de la comisión de gobierno del Ayuntamiento de Cartagena).

Esta entidad deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

**Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.**

El ITREM efectuará su aportación de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 7. Pago de la subvención.**

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005.

**Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.**

1. El Consorcio Cartagena Puerto de Culturas a través de la sociedad mercantil Cartagena Puerto de Culturas S.A. se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social”

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.



e) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

f) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

h) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. El Consorcio Cartagena Puerto de Culturas deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: datos de identidad, datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT y de la CARM, de estar al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social, también podrán ser consultados, en su caso, los datos del Registro de asociaciones de la CARM y los datos de la BDNS de ayudas con minimis, salvo que el interesado expresamente se oponga a la consulta o no autorice en el caso de los datos tributarios, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos

6. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM N.º 23, de 29 de enero de 2022).

7. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### **Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de mayo de 2026.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la entidad beneficiaria deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director General del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la



subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 27 de junio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 3276 Decreto n.º 104/2025, de 27 de junio, de modificación del Decreto n.º 282/2024, de 12 diciembre de 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza.**

Por el Decreto n.º 282/2024, de 12 de diciembre de 2024, se reguló la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la Reparación de las Instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza.

El objeto de este Decreto era establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza, con el fin de garantizar la participación y la práctica deportiva optimizando y complementando las infraestructuras municipales, en las mejores condiciones de uso y seguridad, contribuyendo de esta manera al logro del objetivo establecido en la Línea de subvención "Subvención al Ayuntamiento de Cieza para la mejora del Centro de Marcha Atlética de Cieza", incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024.

Con el objeto señalado anteriormente y según lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto, el importe de la subvención era de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (49.993,33 €), con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.764.60, proyecto 53065, subproyecto 053065240301 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento de Cieza presenta un escrito exponiendo que se han producido una serie de dificultades en la gestión propia del ayuntamiento como la modificación presupuestaria por generación de crédito, volumen de trabajo y elevado número de contratos, existencia de una baja sustancial en las ofertas en el procedimiento de contratación que provocó que se alargara la fecha de adjudicación final, que unido al requerimiento de documentación preceptivo, dio lugar a que se notificara la adjudicación el 28 de abril de 2025, con un plazo de ejecución de dos meses a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo, entre otras dificultades, por lo que resulta muy probable que no se pueda cumplir con el plazo de ejecución establecido en el Decreto n.º 282/2024, de 12 diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, una vez ponderados los intereses públicos implicados y los principios a respetar en la actuación de las Administraciones públicas, en especial los de buena fe y de confianza legítima, considerando la imposibilidad de cumplir con el plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada, establecido en el referido Decreto n.º 282/2024,



de 12 de diciembre de 2024, y que las circunstancias expuestas justifican y motivan suficientemente la modificación del plazo de ejecución establecido en el artículo 9, sin que con ello se vulneren derechos de terceros, es por lo que, al no haberse producido el vencimiento de dicho plazo de ejecución, en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede modificar los apartados primero y sexto de dicho artículo 9.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de junio de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

Modificar los apartados primero y sexto del artículo 9 del Decreto n.º 282/2024, de 12 de diciembre de 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que quedan redactados en los siguientes términos:

1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del día 1 de octubre de 2024 al 30 de diciembre de 2025.

6.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

**Disposición final.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de junio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 3277 Decreto n.º 105/2025, de 27 de junio, modificación del Decreto n.º 301/2024, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la mejora de la instalación de iluminación del Campo de Fútbol Municipal Ángel Celdrán de El Llano del Beal.**

Por Decreto n.º 301/2024, de 19 de diciembre, se reguló la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la mejora de la instalación de iluminación del Campo de Fútbol Municipal Ángel Celdrán de El Llano del Beal.

El objeto de este Decreto era establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a dicho ayuntamiento para la mejora de la instalación de iluminación del Campo de Fútbol Municipal Ángel Celdrán de El Llano del Beal, campo de fútbol utilizado por el Club Deportiva Minera, para cumplir con los requisitos exigidos por las normas reguladoras y bases de competición de Segunda Federación de la Real Federación Española de Fútbol, para la temporada 2024/2025, y las normas NIDE, contribuyendo de esta manera al logro del objetivo establecido en la Línea de subvención "Subvención al Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la mejora y ampliación del campo de fútbol del Club Deportiva La Minera", incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024.

Con el objeto señalado anteriormente y según lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto, el importe de la subvención era de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.764.60, proyecto 53055, subproyecto 053055240301, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento de Cartagena presenta un escrito exponiendo que, debido a la dificultad técnica en el redacción del proyecto de ejecución, por la nueva ubicación de las torres, las cuales se han de instalar en la grada, ha ocasionado nuevos cálculos y, por tanto, una demora en los plazos otorgados en la subvención y que, debido a la circunstancia sobrevenida, para cumplir con los plazos de la subvención, solicita la modificación del plazo de ejecución del proyecto "Renovación de iluminación del campo de futbol municipal Ángel Celdrán, Llano del Beal".

Teniendo en cuenta estas circunstancias, una vez ponderados los intereses públicos implicados y los principios a respetar en la actuación de las Administraciones públicas, en especial los de buena fe y de confianza legítima, considerando la imposibilidad de cumplir con el plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada, establecido en el referido Decreto n.º 301/2024,



de 19 de diciembre, y que las circunstancias expuestas justifican y motivan suficientemente la modificación del plazo de ejecución establecido en el artículo 9, sin que con ello se vulneren derechos de terceros, es por lo que, al no haberse producido el vencimiento de dicho plazo de ejecución, en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede modificar los apartados primero y sexto de dicho artículo 9.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de junio de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo**

Modificar los apartados primero y sexto del artículo 9 del Decreto n.º 301/2024, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la mejora de la instalación de iluminación del Campo de Fútbol Municipal Ángel Celrá de El Llano del Beal, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que quedan redactados en los siguientes términos:

1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del día el 1 de octubre de 2024 al 30 de diciembre de 2025.

6.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

#### **Disposición final.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de junio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**3278 Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de 29 de junio de 2022 de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se determinan las instrucciones y se establece el calendario de los procesos de programación y ordenación de las enseñanzas universitarias.**

Por Resolución de la Dirección General de Universidades de fecha 29 de junio de 2022, entonces dependiente de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se determinaban las instrucciones y se establecía el calendario aplicable a la creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios; la verificación de las enseñanzas; autorización de implantación, modificación y supresión de títulos universitarios; seguimiento de los títulos universitarios oficiales en centros universitarios no acreditados institucionalmente y renovación de la acreditación de los títulos impartidos en centros universitarios no acreditados institucionalmente de las universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y centros que imparten enseñanzas de titulaciones de sistemas extranjeros.

En fecha 19 de mayo de 2025 el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia a través de su Comisión Académica acuerda dejar sin efecto la citada Resolución, de lo cual queda constancia en la Certificación de fecha 16 de junio de ese mismo año.

En virtud de todo lo anterior, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

**Único.-** Dejar sin efecto la Resolución de 29 de junio de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se determinan las instrucciones y se establece el calendario de los procesos de programación y ordenación de las enseñanzas universitarias, que surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de julio de 2025.—El Director General de Universidades e Investigación, Antonio Caballero Pérez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**3279 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-887/2025, de 27 de junio, por la que se acuerda aprobar y disponer que se haga pública la convocatoria de dos becas de ayuda a la matrícula y de dos becas de ayuda al examen «Oxford Test of English» (TOE) para estudiantes del Máster Universitario en Ciberdefensa de la Universidad de Murcia en la edición del curso académico 2024/2025.**

BDNS (Identif.): 843673

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843673>)

**1. Personas beneficiarias:** estudiantes de máster de la Universidad de Murcia.

**2. Objeto:** favorecer el acceso a estudios de posgrado y contribuir a la consolidación de la oferta de másteres de la Universidad de Murcia.

**3. Bases reguladoras:** Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-887/2025, de 27 de junio, por la que se acuerda aprobar y disponer que se haga pública la convocatoria de dos becas de ayuda a la matrícula y de dos becas de ayuda al examen «Oxford Test of English» (TOE) para estudiantes del Máster Universitario en Ciberdefensa de la Universidad de Murcia en la edición del curso académico 2024/2025.

**4. Número y cuantía de ayudas:**

- 2 (dos) becas de 1060 euros cada una en concepto de ayuda de matrícula.
- 2 (dos) becas por importe de 90 euros cada una en concepto de ayuda para la realización de las pruebas TOE «Oxford Test of English».

**5. Plazo de presentación de solicitudes:** hasta el 15 de julio de 2025.

**6. Presentación de solicitudes:** las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=262>

Murcia, 27 de junio de 2025.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**3280 Extracto Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la actividad cultural en áreas rurales.**

BDNS (Identif.): 843619

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843619>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Primer.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

Entidades privadas sin ánimo de lucro y/o

Entidades privadas con ánimo de lucro, incluyendo las entidades dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales, así como los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o

Entidades públicas, incluyendo las agrupaciones de entidades locales.

La actividad objeto de la ayuda podrán ser realizada de manera conjunta por varias entidades privadas o de profesionales de las industrias culturales y creativas, con o sin ánimo de lucro, pudiendo acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades que motivan la concesión de la subvención. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud el importe de la ayuda solicitada, los compromisos de ejecución de las actividades que vayan a realizar y la ejecución del gasto que asume cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, y con la suficiente capacidad de representación, en los términos establecidos en el título I de la



Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP), para actuar en nombre y por cuenta de todos los titulares, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda, de la documentación acreditativa, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación. No pudiendo disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El representante de la agrupación deberá ser el que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto. En el caso de que varios titulares asuman por igual el mayor compromiso de ejecución, deberá designarse entre ellos.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as lo/as solicitantes que:

Estén incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas, aplazadas o garantizadas

Las entidades públicas estatales, autonómicas o locales, ni los organismos, entidades, fundaciones o sociedades dependientes de cualquiera de ellas.

No estén al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. El cumplimiento de dicho requisito será obligatorio para mantenerse en la condición de beneficiaria y, por tanto, se verificará su respectivo cumplimiento en el momento de efectuar la concesión y en el momento de realizar los pagos.

No estén en alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y/o tener un objeto o fin social no acorde con el desarrollo de la actividad subvencionable contenida en el artículo 1.

Aquellas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Todos los solicitantes que opten a la condición de beneficiario de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos en el momento de la presentación de la solicitud, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de solicitudes, asimismo el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

#### **Segundo.- Objeto y finalidad**

Las ayudas objeto de esta convocatoria, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, al objeto de conseguir la dinamización cultural en áreas rurales. Con esta medida se pretende consolidar la estructura de los agentes culturales que desarrollan su actividad en el territorio, así como dotarles de instrumentos que faciliten la sostenibilidad de sus proyectos a largo plazo, mejorando así la competitividad y empleabilidad en el sector, permitiendo el diseño y desarrollo de estrategias alineadas con los objetivos fijados por la UE para los años venideros, como digitalización, cohesión territorial, diversidad e inclusión, igualdad de género y "Pacto Verde" (Green Deal).

Los fondos se destinarán a financiar proyectos y actividades culturales que se desarrolle en el medio rural, entendiendo por tal:



Los municipios que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km<sup>2</sup>, según lo establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

En todo caso, los municipios de población inferior a los 10.000 habitantes, con independencia de su densidad poblacional.

La finalidad de esta línea de ayudas es:

1.- Impulsar y diversificar la actividad, la creación, las prácticas y los procesos culturales contemporáneos en estrecha vinculación con las comunidades y sus contextos sociales, territoriales y culturales específicos, contribuyendo a la construcción de nuevos relatos, imaginarios, representaciones, estéticas, valores y actitudes para el medio rural en el contexto de los retos que plantea el mundo contemporáneo, así como poner en valor, en diálogo con el presente, el patrimonio y los conocimientos y saberes tradicionales.

2.- Promover, desde un enfoque de derechos culturales, la inclusión y estimular la participación ciudadana activa en la actividad cultural como instrumento de participación democrática, bienestar, salud y cohesión social y territorial, con especial atención a la incorporación de estrategias de igualdad de género, intergeneracionalidad y participación infantil y juvenil.

3.- Impulsar la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos que operan en el medio rural, favoreciendo la generación de empleo, la profesionalización y la creación de redes profesionales, así como ayudar a la consecución de la igualdad de género en el empleo en estos sectores.

4.- Favorecer la diversidad cultural, el diálogo intercultural y el intercambio rural-urbano.

5.- Fomentar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la conciencia y sostenibilidad medioambientales, así como el establecimiento de alianzas con sectores no culturales de especial relevancia en el medio rural: agricultura, ganadería, medio ambiente, transición ecológica, reto demográfico, igualdad, educación o salud.

Serán susceptibles de quedar comprendidas en la finalidad de esta ayuda los proyectos que se desarrolle en los municipios que reúnan las siguientes características

#### **Tercero.- Régimen Jurídico:**

Las ayudas previstas en esta Resolución son ayudas del Estado, de las reguladas en el art. 107.3 TFUE: Ayudas compatibles con el mercado interior. Sin embargo, no procede su notificación a la Comisión, puesto que se conceden a fines y actividades culturales y por tanto resulta de aplicación el art. 53, en particular su sección 11 que recoge entre las excepciones los fines y actividades culturales, del Reglamento General de exención de categorías, REGLAMENTO UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

Estas subvenciones y las actuaciones que se financien se regirán por lo previsto en la presente Resolución, por el régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por



el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes disposiciones de general aplicación, así como por la restante normativa comunitaria aplicable en la materia.

#### **Cuarto.- Cuantía**

Las ayudas reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito de financiación procedente del Ministerio de Cultura por importe de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (43.105,46 €) fruto del importe asignado a la Región de Murcia aprobado en el pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura celebrada el 7 de mayo de 2025.

1. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los solicitantes se aplicará un sistema de reparto en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá en orden a la puntuación que hubiera obtenido los proyectos en la fase de valoración conforme a los criterios y límites establecidos en el presente artículo, respetando el principio de proporcionalidad entre la puntuación de los proyectos beneficiarios.

2. La ayuda concedida será por un importe mínimo de 10.000€ por beneficiario y proyecto, y el porcentaje de financiación será del 80% del coste total del mismo A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria y/o presupuestos que se presenten junto con la solicitud. El 20% restante tendrá que cubrirse con recursos propios y otras fuentes de financiación pública o privada.

3. En el caso de que la cuantía o la dotación presupuestaria objeto de esta convocatoria fuera insuficiente para cubrir la totalidad de los importes a los que tuvieran derecho las distintas solicitudes beneficiarias, dicha cuantía presupuestaria podrá ser objeto de prorrata entre los beneficiarios en proporción a la cuantía que hubieran podido obtener en la valoración y de acuerdo a los presupuestos ajustados de los proyectos, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. De igual forma, una vez realizadas las valoraciones y procedido al reparto de las cuantías a las que tuvieran derecho, podrá proceder prorrata en caso de existir sobrante en el crédito presupuestado, y respetando en todo caso las cuantías e importes indicados en este artículo hasta agotar el crédito presupuestado. La cuantía otorgada a cada beneficiario no podrá superar el 50% de la dotación presupuestaria total establecida para las presentes ayudas.

4.- Será admitido un único proyecto por solicitante.

Las ayudas contenidas en esta Resolución podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento



Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada y no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada.

Al tratarse, los posibles beneficiarios, de personas o entidades jurídicas de naturaleza privada, será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

#### **Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el BORM y finalizará el 14 de septiembre de 2025.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cuantas sean necesarias para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, CIF y domicilio fiscal.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Si el interesado presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia [sede.carm.es](http://sede.carm.es), quedando obligados todos los solicitantes a utilizar este medio de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la LPACAP, al deducirse su capacidad para poder presentar la solicitud y documentación necesaria por medios electrónicos por razón de su actividad, en calidad de profesionales de las industrias culturales y creativas. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 4682 AYUDAS ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN ÁREAS RURALES de la "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM", desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma

#### **Sexto.- Otros datos.**

El pago del importe de la ayuda concedida se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo



las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías. Se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y en su Reglamento de desarrollo. Previamente, el órgano instructor expedirá certificación de que no ha sido dictada resolución de reintegro de subvención o reembolso o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como de que no ha sido acordado por el órgano concedente la retención cautelar de los fondos pendientes de abonar a la persona beneficiaria.

Dado que el pago de la ayuda es anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2025 al 30 de septiembre de 2026. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

Murcia, 2 de julio de 2025.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, Manuel Cebrián López.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3281 Resolución de 23 de junio de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Archena para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de municipio de Archena.**

Visto el texto y con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Archena para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de municipio de Archena, suscrito el 11 de junio de 2025 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Archena para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de municipio de Archena, que se inserta como Anexo.

Murcia, 23 de junio de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y el Ayuntamiento de Archena para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia del municipio de Archena**

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto de la Presidencia n.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de mayo de 2025.

Y de otra parte, la Sra. Dña Patricia Fernández López, alcaldesa-presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Archena, con CIF N° P3000900-E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 17 de junio de 2023.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

**Manifiestan**

**Primero.-** Que la ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia dispone en su artículo 5.i) que los recursos para la intervención integral en atención temprana deben estar próximos a la zona de referencia del entorno familiar, ser accesibles y organizarse en función de una red pública de centros que atiendan las necesidades de los menores y sus familias.

Que la citada Ley establece, en el artículo 11, que las competencias y actuaciones en el ámbito educativo corresponden a la Consejería competente en materia de educación, la provisión de los apoyos específicos que requieran, así como la orientación educativa a los padres, madres o tutores legales para facilitar la integración educativa del menor y potenciar sus capacidades; y que, una vez realizada la escolarización de los menores, colaborar con los profesionales de los centros educativos en el proceso de elaboración, desarrollo y evaluación de las adaptaciones curriculares que precise el alumnado, así como colaborar con otros organismos e instituciones que presten atención a la infancia con el fin de llevar a cabo actuaciones conjuntas.

Así mismo el artículo 16.1.e), expone que, la familia o representantes del menor, como usuarios del Servicio de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, tienen derecho a que el centro de desarrollo infantil y atención temprana ajuste los horarios de las intervenciones, en la medida de lo posible y siempre dentro de lo razonable, a las circunstancias laborales de los padres o tutores.

**Segundo.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su artículo 71.3 que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas, iniciando la atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.



**Tercero.-** Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, regulando en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

En este marco, el citado Decreto establece en el artículo 38.2, que la Consejería con competencias en educación coordinará sus actuaciones con las Corporaciones locales, con respecto a los ámbitos competenciales de cada administración, con objeto de lograr una mayor eficacia y aprovechamiento de los recursos destinados a la atención educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, y que en el marco de dicha coordinación podrán desarrollarse actuaciones conjuntas que podrán instrumentalizarse a través de los órganos competentes.

**Cuarto.-** Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 4 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de 10 de abril y en el artículo 34 del Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos, el Ayuntamiento de Archena se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00011.

**Quinto.-** Los centros municipales de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, son centros especializados donde se realizan un conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos, que puede afectar al desarrollo evolutivo y la posterior integración social y educativa.

Los profesionales de los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana imparten diferentes tratamientos (estimulación, fisioterapia, psicomotricidad, logopedia) a los niños que presentan algún tipo de alteración o riesgo de



padecerlo, cuya finalidad es conseguir la máxima normalización e integración de los niños en su entorno familiar, social y educativo. Así como el asesoramiento a los padres e información y apoyo a todos los miembros de la familia sobre los aspectos de la patología del niño, dada la importancia de la implicación de las familias en dichas intervenciones, como agentes activos en la habilitación y rehabilitación del niño.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este Convenio de colaboración el desarrollo del programa de intervención con niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo lo suscriben con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales del Centro Municipal de Desarrollo Infantil Atención Temprana (en adelante, CDIAT) del Ayuntamiento de Archena, del programa de intervención con niños menores de 6 años y con necesidades específicas de apoyo educativo, en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de intervención será desarrollado en los centros educativos que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Archena, y todas las actuaciones a desarrollar estarán enmarcadas en la normativa vigente en materia de atención temprana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM).

#### **Segunda.- Destinatarios y ámbito.**

Son destinatarios del programa de intervención el alumnado menor de 6 años con necesidades específicas de apoyo educativo, del municipio de Archena, que presentan alguna alteración en su desarrollo evolutivo o en riesgo de padecerlo, que previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Archena.

Las actuaciones contempladas en el programa de intervención se llevarán a cabo en el propio centro educativo en horario escolar, sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos y del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, y en coordinación con ellos.

La realización de las actuaciones estarán supeditadas a que en el centro educativo en el que se realice la intervención disponga de las instalaciones adecuadas y suficientes para poder llevar a cabo el programa, no estando obligado el centro a facilitar el acceso a las instalaciones en caso contrario.

#### **Tercera.- Obligaciones de las partes.**

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de intervención con los niños menores de 6 años con necesidades específicas de apoyo educativo. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

2. Coordinar la actuación de los profesionales del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) del Ayuntamiento de Archena, en los centros públicos y privados concertados acordados.



3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

4. Difundir entre los centros educativos destinatarios dicho convenio.

5. Facilitar la colaboración de los centros educativos destinatarios del convenio con el Centro Municipal de Desarrollo Infantil Atención Temprana (CDIAT) del Ayuntamiento de Archena, ya que la entrada en el centro de profesionales de dicha entidad deberá ser autorizada por el director/a del centro educativo.

6. Los centros educativos solicitarán la conformidad de los padres, madres o tutores legales para la participación de sus hijos e hijas en los programas de intervención propuestos, de acuerdo al programa de intervención.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Archena las siguientes:

1. Realizar el programa de intervención en los centros educativos públicos y privados concertados del municipio de Archena, en el marco de los principios de la educación inclusiva, donde se pretende que el menor pueda aprender, estar presente y participar en el mayor número de experiencias educativas posibles junto a sus iguales. En este sentido, las actuaciones se realizarán en los entornos naturales donde se desenvuelve el alumno (aula ordinaria, patio, comedor, actividades complementarias y extraescolares, etc.) y en el horario escolar, y no podrán interrumpir el seguimiento del proceso de aprendizaje del alumno y la evaluación por parte del equipo docente.

2. Durante la intervención se respetarán en todo momento las premisas del nuevo paradigma de Inclusión educativa donde se pretende que el menor pueda aprender, estar presente y participar del mayor número de experiencias educativas posibles junto a sus iguales. En este sentido, las actuaciones tendrán un carácter excepcional y su realización deberá estar justificada, indicando las causas que imposibilitan las sesiones en horario no lectivo y no podrá desarrollarse de forma íntegra en el centro educativo para no interrumpir el seguimiento del proceso de aprendizaje del alumno y la evaluación por parte del equipo docente, complementando las actuaciones que el centro educativo esté realizando con el alumno/a.

3. Acordar con el equipo directivo y los profesionales de Orientación Educativa y Psicopedagógica de cada centro, el horario del programa de intervención que se va a desarrollar con los alumnos/as, asegurando la coordinación de los profesionales del Centro Municipal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) del Ayuntamiento de Archena con los profesionales de los centros educativos y los servicios de orientación educativa, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos, evitando que exista duplicidad de servicios y recursos.

4. En ningún caso se autorizará la decisión unilateral a criterio del Centro Municipal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) del Ayuntamiento de Archena en la determinación del horario ni el tipo de intervención, estando siempre consensuado con el equipo directivo, familia, servicios de orientación, equipo de atención a la diversidad, tutor y equipo docente.

5. En la planificación de las sesiones, el Centro Municipal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) del Ayuntamiento de Archena, debe de contemplar un límite máximo de sesiones en horario escolar donde la actuación en el aula se adapte al ritmo de la programación de esta, sin alterar las rutinas del alumno.



6. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de intervención, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la inclusión escolar y social del alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

8. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

#### **Cuarta.- Seguimiento del programa.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Director General competente en Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará como presidente; la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Atención a la Diversidad; actuando como secretario un representante de dicha Dirección General, que levantará acta de las reuniones.

b) Por el Ayuntamiento de Archena, la Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue; la Concejala de Bienestar Social o persona en quien delegue; y un profesional del Centro Municipal de Atención Temprana.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en aquellas actuaciones objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores de edad, será necesario aportar declaración responsable de que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante



la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos y autorizar a la entidad que contrate sus servicios a solicitar, de forma periódica, la indicada certificación negativa.

#### **Sexta.- Financiación.**

El desarrollo del programa de intervención, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de intervención correrán a cargo del Ayuntamiento de Archena.

#### **Séptima.- Protección de datos.**

En el tratamiento de datos de carácter personal, las instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos anonimizados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

#### **Octava.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes previa evaluación positiva de la comisión mixta encargada de su seguimiento y control por un periodo de igual duración, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Novena.- Extinción.**

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

#### **Décima.- Naturaleza y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el artículo 6, de la Sección 2.<sup>a</sup> Negocios y contratos excluidos, del Capítulo I, del Título Preliminar, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, y para que quede constancia firman las partes el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Murcia, 11 de junio de 2025.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—Por el Ayuntamiento de Archena, la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3282 Resolución de 24 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de junio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "San Nicolás" de Cartagena, código 30020236.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 24 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "San Nicolás" de Cartagena, código 30020236,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 24 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "San Nicolás" de Cartagena, código 30020236, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 24 de junio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



## Anexo

### Dispongo

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional “San Nicolás” de Cartagena, código 30020236, por ampliación de las enseñanzas de CFGM de Emergencias Sanitarias: 2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad semipresencial y turno matutino; CFGS de Coordinación de Emergencias y Protección Civil: 2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad semipresencial y turno vespertino y CFGS de Formación para la Movilidad Segura y Sostenible: 2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad semipresencial y turno vespertino, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020236.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Centro de Formación San Nicolás, S.L
- d) NIF de la titularidad: B30778526.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: “San Nicolás”.
- g) NIF del centro: B30778526.
- h) Domicilio: Ctra. Los Camachos, Km 65.
- i) Localidad: 30369 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- m) Capacidad:

- Ciclos Formativos de Grado Medio:

Emergencias y Protección Civil: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 80 puestos escolares en la modalidad semipresencial y turno vespertino.

Emergencias Sanitarias: 2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad presencial y turno matutino y 2 unidades 60 puestos escolares en modalidad semipresencial y turno matutino.

- Ciclo Formativos de Grado Superior:

Coordinación de Emergencias y Protección Civil: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino y 2 unidades 60 puestos escolares en modalidad semipresencial y turno vespertino.

Formación para la Movilidad Segura y Sostenible: 2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad presencial y turno vespertino y 2 unidades 60 puestos escolares en modalidad semipresencial y turno vespertino.

Prevención de Riesgos Profesionales: 2 unidades y 40 puestos escolares en modalidad presencial y turno vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.



**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 24 de junio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM N.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**3283 Extracto de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convocan los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025.**

BDNS (Identif.): 843227

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843227>)

**Primero. Beneficiarios:**

Alumnado que haya cursado y completado el programa específico de Bachillerato de Investigación en el curso académico 2024-2025 en cualquiera de las modalidades de Bachillerato, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizados para la impartición del citado programa.

Podrá optar a los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia el alumnado que cumpla los requisitos siguientes:

a) Haber cursado y completado el programa específico de Bachillerato de Investigación en alguno de los centros autorizados para la impartición de este programa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso académico 2024-2025, en cualquiera de las modalidades de Bachillerato establecidas en el artículo 11 del Decreto 251/2022, de 22 de diciembre.

b) Haber obtenido el Título de Bachiller con todas las materias de la etapa superadas, en la evaluación final ordinaria, en un centro docente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Haber obtenido una nota media igual o superior a 9,5 puntos en las materias propias del Programa de Bachillerato de Investigación: Metodología de la Investigación I y II.

d) Haber obtenido una nota media igual o superior a 9,5 puntos en las calificaciones del conjunto de la etapa en cualquiera de las modalidades del Bachillerato.

**Segundo. Objeto:**

Convocar los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025.



### **Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 19 de enero de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 2 de febrero de 2024).

### **Cuarto. Premios:**

Se podrá conceder un premio por cada uno de los centros docentes autorizados a impartir el programa específico de Bachillerato de Investigación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados.

El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de tal distinción.

La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato de Investigación/Excelencia por parte de un alumno podrá suponer la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la matriculación en estudios superiores en centros públicos

### **Quinto. Procedimiento y plazo para la presentación de candidatos al premio.**

Cada centro docente autorizado a impartir el programa específico de Bachillerato de Investigación podrá proponer un único candidato para participar en la obtención de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025, de acuerdo con el artículo 4.1 de la Orden de 19 de enero de 2024.

El candidato propuesto por cada centro docente será el que obtenga mayor puntuación de entre los candidatos del centro que cumplan los requisitos de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 19 de enero de 2024. Dicha puntuación se realizará con base en los siguientes porcentajes:

a) 50 por ciento a la calificación obtenida en el Proyecto de Investigación.

b) 35 por ciento a la calificación numérica obtenida en la materia de segundo curso de Bachillerato cuyos aprendizajes estén relacionados con el proyecto de investigación desarrollado, o en su caso a la media aritmética de las calificaciones numéricas, obtenidas en dos materias de dicho curso cuyos aprendizajes estén relacionados con el proyecto de investigación desarrollado.

c) 15 por ciento a la nota media de la etapa de Bachillerato.

La puntuación final se expresará en una escala de 0 a 10 puntos con dos decimales, redondeando a la centésima.

En caso de producirse empate en la puntuación final, entre el alumnado de un mismo centro docente, este se dirimirá aplicando en el orden establecido, los criterios indicados en el artículo 4.5 de la Orden de 19 de enero de 2024.

De acuerdo con el artículo 5.2 de la citada orden, el secretario del centro docente, con el visto bueno del director, deberá remitir al Servicio de Ordenación Académica, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, el Anexo adjunto a la orden de convocatoria debidamente cumplimentado, haciendo constar en la tabla B la relación de todo el alumnado que cumple los requisitos de participación, ordenada de mayor a menor puntuación final, y en la tabla C el candidato propuesto por el centro.



Para cada alumno relacionado en el citado anexo, se remitirá certificación académica debidamente firmada donde consten las calificaciones obtenidas en todos los cursos de la etapa de Bachillerato y la nota media en la etapa. Asimismo, se remitirá para cada alumno relacionado, una certificación de la calificación final obtenida en el proyecto de investigación desarrollado con indicación de la materia con la que está relacionada, expedida y firmada por el profesor coordinador del programa y con el visto bueno del director del centro docente.

El plazo para presentar la documentación por parte de los centros educativos será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ambos inclusive.

Murcia, 2 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Víctor Javier Marín Navarro.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 3284 Resolución de emplazamiento, procedimiento ordinario 237/2025, contra la Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 26 de marzo de 2025, publicada en el BORM en fecha 8 de abril de 2025, mediante la que dispone la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias de la aprobación definitiva de los ámbitos suspendidos de la adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia a la Ley del Suelo de la Región de Murcia. (Expte. Planeamiento 192/2004).**

#### Resolución

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, Sala 1 Contencioso/Administrativo de Murcia, la mercantil PROFU S.A. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 237/2025, contra la Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 26 de marzo de 2025, publicada en el BORM en fecha 8 de abril de 2025, mediante la que dispone la Toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias de la aprobación definitiva de los ámbitos suspendidos de la adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia a la Ley del Suelo de la Región de Murcia.(Expte. Planeamiento 192/2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en forma legal.

Murcia, a 23 de junio de 2025.—El Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, Francisco Javier Rollán Sánchez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**3285 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática por el que se somete a información pública y audiencia de las personas interesadas el Proyecto de Decreto de aprobación del Plan de conservación de la tortuga mora (*Testudo graeca*) en la Región de Murcia.**

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, órgano directivo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, está tramitando el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto de aprobación del Plan de conservación de la tortuga mora (*Testudo graeca*) en la Región de Murcia, en cumplimiento de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, disponiéndose que las Comunidades Autónomas deberán elaborar un plan de conservación para aquellas especies catalogadas como 'vulnerables', así como declarar como Áreas de Protección de la Fauna Silvestre el ámbito territorial de dos zonas de máxima densidad de tortuga mora en las sierras de Almenara y la Torrecilla.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, y en concreto las relacionadas con el medio ambiente, está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como procede la aplicación de los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, y habiéndose sustanciado previamente la correspondiente consulta pública (artículo 133.1 de la Ley 39/2015), se somete a información pública y audiencia de las personas interesadas dicho proyecto de decreto por un plazo de un mes, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos de estos trámites de participación, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)), accediendo al Registro y



Guía de Procedimientos y Servicios, en el trámite electrónico correspondiente al procedimiento con el código 1549: Elaboración y tramitación de disposiciones normativas, mediante el modelo de solicitud denominado “Formulario alegaciones trámite de audiencia”, y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 (Registros) de la Ley 39/2015.

El proyecto de decreto y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, sita en la plaza Juan XXIII, n.º 4, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, así como en la siguiente página web:

[https://meristemum.carm.es/descargas/informacion\\_publica/plan\\_conservacion\\_tortuga\\_mora/](https://meristemum.carm.es/descargas/informacion_publica/plan_conservacion_tortuga_mora/)

También se publican en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([transparencia.carm.es](http://transparencia.carm.es)).

Murcia, 27 de junio de 2025.—El Director General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023, BORM n.º 225, de 28/09/2023), la Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**3286 Aprobación inicial de modificación de crédito al Presupuesto Municipal de 2025, en las modalidades de transferencia de crédito T.C. 25/2025.**

Expediente: 5689/2025

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el día 03 de julio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2025, a través de Transferencia de Créditos, número T.C. 25/2025, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, los expedientes referenciados se entenderán definitivamente aprobados.

En Las Torres de Cotillas, a 3 de julio de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

- 3287 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos destinados a la protección y bienestar de animales en el municipio de Murcia, ejercicio 2025.**

BDNS (Identif.): 843551

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843551>)

**Primero. Beneficiarios:**

Las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con establecimiento en el Municipio de Murcia, que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria.

**Segundo. Objeto:**

La realización de proyectos o actividades para apoyo al desarrollo de acciones relacionadas con la protección y bienestar de animales en el Municipio de Murcia.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Ordenanza reguladora de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (B.O.R.M. de 14 de febrero de 2023).

**Cuarto. Cantidad:**

El importe de la convocatoria es de 20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/036/3113/48903.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo único para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

**Sexto. Otros datos:**

Las inscripciones para participar en la convocatoria deberán hacerse electronicamente, cumplimentando el formulario de inscripción en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia. (<https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=5882>)

Murcia, 27 de junio de 2025.—El Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/23).



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **3288 Subvenciones 2025 a otorgar por el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la juventud.**

BDNS (Identif.): 843674

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843674>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Las subvenciones podrán ser solicitadas por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su sede social en el municipio de Totana, estén inscritas y con datos actualizados en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Totana o tener cursada la solicitud de inscripción en el mismo antes de la fecha de presentación de la solicitud y cuya finalidad esté relacionada con los objetivos que se pretenden alcanzar con esta subvención, y que se comprometan a presentar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de todo el personal que participe en el desarrollo del proyecto.

#### **Segundo. Objeto.**

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la de apoyar iniciativas de promoción, dinamización y participación juvenil, que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta de actividades en el ámbito de la juventud en el municipio de Totana.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de julio de 2025.

#### **Cuarto. Cuantía.**

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 40.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3390/48900.

El importe consignado se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios, hasta un máximo de 5.000 euros por proyecto.

#### **Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento "Solicitud de subvención para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la juventud 2025".

El plazo de presentación será de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.



**Sexto. Otros datos.**

El texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>)

Totana, 2 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.